

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9280** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Lasso de la Vega y Porres la sucesión por cesión en el título de Vizconde de Dos Fuentes.*

Don Miguel Lasso de la Vega y Porres ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Dos Fuentes, por cesión de su padre, don Miguel Lasso de la Vega y Marañón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

- 9281** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jorge Juliá y Díez de Rivera la sucesión por cesión en el título de Marqués de Cirella.*

Don Jorge Juliá y Díez de Rivera ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cirella, por cesión de su madre, doña María de los Dolores Díez de Rivera y Guillamas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 9282** *REAL DECRETO 835/1980, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don José Bonal Sánchez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don José Bonal Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

- 9283** *REAL DECRETO 836/1980, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José Arrazola de Cárdenas.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don José Arrazola de Cárdenas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

- 9284** *REAL DECRETO 837/1980, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Patricio Pérez Bajo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Patricio Pérez Bajo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de enero de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

- 9285** *REAL DECRETO 838/1980, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Leandro Blanco González.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Grupo «Mando de Armas», don Leandro Blanco González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de enero de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

- 9286** *REAL DECRETO 839/1980, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Interventor del Ejército don José Gómez Velasco.*

En consideración a lo solicitado por el General Interventor del Ejército don José Gómez Velasco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de enero de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 9287** *REAL DECRETO 840/1980, de 22 de febrero, por el que se acepta la transmisión al Estado de títulos-valoros.*

Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja se han ofrecido al Estado determinadas acciones de «Radio Huesca, S. A.», en concepto de transmisión a título lucrativo.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la referida transmisión.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se

acepta la transmisión a título lucrativo de «Radio Huesca, S. A.», equivalente al veinticinco por ciento del capital social, por un valor nominal de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas, pertenecientes a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la transmisión.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

9288

*REAL DECRETO 841/1980, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble de 14.062 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil sesenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de catorce mil sesenta y dos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado Mayayo, que linda: al Norte, con finca matriz; al Sur y Este, con calles de nueva apertura propias de la finca principal destinadas a vías públicas, y Oeste, con otra finca cedida al Estado para Centro de integración de minusválidos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro 80, sección 11, folio 232, finca número 7.352.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

9289

*REAL DECRETO 842/1980, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife) y el Cabildo Insular de La Palma de un inmueble de 4.269,73 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife) y el Cabildo Insular de La Palma ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos sesenta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife) y el Cabildo Insular de La Palma de un inmueble de cuatro mil doscientos sesenta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «El Jable», que linda: Al Norte, con parcela segregada y adquirida por el Ayuntamiento para ampliación de la calle Enrique Mederos; al Sur, con pueblo nuevo; al Este, con Pablo González, y al Oeste, con Saturnino Manuel Acosta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

9290

*REAL DECRETO 843/1980, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Junta Interparroquial de Acción Católica de Castro del Río (Córdoba) de un inmueble de 1.452,72 metros cuadrados, sito en término municipal de Castro del Río (Córdoba), con destino a la instalación de un Centro de Formación Profesional.*

Por la Junta Interparroquial de Acción Católica de Castro del Río ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados, sito en término municipal de Castro del Río (Córdoba), con destino a la instalación de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Junta Interparroquial de Acción Católica de Castro del Río de un inmueble sito en término municipal de Castro del Río (Córdoba), calle José Antonio, procedente del Convento de Santo Domingo, de mil cuatrocientos cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha, entrando, con finca de la que se segregó y la calle Alcaldesa, a la que tiene puerta accesoria; por la izquierda, con finca de la que se segregó comprensiva de lo que fue iglesia, sacristía y noviciado del Convento, y fondo, con la calleja del Cristo.

El inmueble donado se destinará a impartir las enseñanzas de Formación Profesional o de Bachillerato Unificado y Polivalente. Si el inmueble citado dejara de utilizarse por más de dos años consecutivos, la propiedad revertirá a la Junta Interparroquial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS